

**CESION DE PARTICIPACIONES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ....**

**CUANTIA: ( \$ 9.600,00 ) -----**

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de agosto del año dos mil seis, ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón comparecen, el señor **RICHARD SALCEDO OYOLA**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, casado; los cónyuges **CARLOS CORREA VELEZ** y **BELLA ISABEL OYOLA GARCIA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de estado civil casados; **LUZ MARIA SALCEDO OYOLA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera y **AMADA RIVERA MOGROÑEDA**, casada. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil; capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, reforma del objeto social, aumento de capital social y reforma parcial de los estatutos sociales de PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor RICHARD SALCEDO OYOLA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; los cónyuges CARLOS CORREA VELEZ y BELLA ISABEL OYOLA GARCIA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, ejecutivos y domiciliados en Guayaquil; LUZ MARIA SALCEDO OYOLA, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil y AMADA RIVERA MOGRONEDA, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituyó con un capital de dos millones de sucres mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo Noveno de este cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintitrés de agosto del mil novecientos noventa i nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintidós de marzo del dos mil.- b) La junta general

universal de socios celebrada el dieciséis de octubre del dos mil resolvió el traspaso de participaciones sociales, la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América de las participaciones sociales, el aumento del capital suscrito a cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América y la reformar del estatuto social de la compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintisiete de octubre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticinco de octubre del dos mil uno.- c) La junta general extraordinaria universal de socios de la compañía reunida el veinticinco de agosto del dos mil seis, resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones sociales que realizaron los socios Carlos Correa Vélez y Luz María Salcedo Oyola, reformar el objeto social, aumentar el capital social y la consecuente reforma parcial del estatuto social de la compañía. Estas resoluciones constan en el acta de junta general cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Mediante la presente escritura pública, el señor Carlos Correa Vélez, debidamente autorizado por su cónyuge, señora Bella Isabel Oyola García, cede y transfiere a favor del señor Richard Salcedo Oyola trece participaciones sociales y a favor de la señora Amada Rivera Mogroñeda cede y transfiere trece participaciones sociales que posee en la compañía. Por su parte, la señorita Luz María Salcedo Oyola cede y transfiere a favor de la señora Amada Rivera Mogroñeda ciento ochenta i siete participaciones sociales que posee en la compañía. Las cesiones antes indicadas, así como la inclusión de la señora Amada Rivera Mogroñeda, como socia de la compañía, están

debidamente autorizadas por la junta general universal de socios que forma parte de esta escritura. Se deja constancia de la aceptación que hace la señora AMADA RIVERA MOGRONEDA de la cesión realizada- **CUARTA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El señor RICHARD SALCEDO OYOLA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declara que por convenir a los intereses de la sociedad, se resolvió reformar el objeto social de la compañía, de tal manera que será único y exclusivo; aumentar el capital social de la compañía a la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y consecuentemente reformar los artículos tercero y quinto del estatuto social, que se lo realizará de acuerdo a lo estrictamente acordado, aprobado y redactado en el acta de junta general universal de socios, celebrada el día veinticinco de agosto del presente año dos mil seis, la misma que autorizó expresamente al representante legal de la Compañía para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública respectiva.-

**QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.** El señor RICHARD SALCEDO OYOLA, por los derechos que representa de la compañía PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comparece de acuerdo a lo establecido en el estatuto social de la compañía y declara bajo juramento: a) Que el aumento del capital que se instrumenta mediante la presente escritura, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de su valor; b) Que la reforma parcial del estatuto social se hace de conformidad con lo que consta en el acta de junta general universal



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE PERCACRIS  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CELEBRADA EL DÍA  
VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS DIEZ  
HORAS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis, siendo las diez horas, en la oficina de la Compañía PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada en la Cdla La Garzota, II Etapa, Mz. 139, villa No. 8, se reúnen los socios de la compañía, con el propósito de constituirse en Junta General Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- Los señores: RICHARD ALBERTO SALCEDO OYOLA, propietario de ciento ochenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; CARLOS CORREA VELEZ, propietario de veintiséis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y LUZ MARIA SALCEDO OYOLA, propietaria de ciento ochenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se deja expresa constancia de que todas y cada una de las participaciones, se encuentran a la presente fecha, íntegramente suscritas y pagadas en un cien por ciento de su valor.

Preside la Junta la señora Luz María Salcedo Oyola y actúa como Secretario el Gerente General, señor Richard Salcedo Oyola. La Presidente de la Junta dispone al Secretario que se elabore la lista de asistentes, lo que permite constatar que se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un de dólar de los Estados Unidos de América cada una; hecho lo cual, ordena se de inicio a la sesión y se traten uno a uno los puntos del orden del día que para tal efecto se pone a consideración de la Junta:

**PRIMERO: Aprobar la cesión de participaciones que hacen los socios Carlos Correa Vélez y Luz María Salcedo Oyola**

**SEGUNDO: Aprobar el aumento del capital social de la compañía.**

**TERCERO: Aprobar la reforma íntegra del objeto social**

**CUARTO: Aprobar la reforma parcial estatuto social de la compañía, en lo que respecta al capital y al objeto social de la compañía; y**

LUZ MARIA SALCEDO OYOLA  
NOTARIO PUBLICO  
GUAYAQUIL  
CANTON GUAYAQUIL  
EJECUTORIA  
CANTON GUAYAQUIL

**QUINTO: Autorización al representante legal de la compañía para la suscripción de la escritura pública correspondiente.**

Una vez aprobado por unanimidad el temario planteado, se da tratamiento al primer punto que dice relación con la cesión de participaciones que hacen los socios Carlos Correa Vélez y Luz María Salcedo Oyola. Al efecto, solicita la palabra el señor Carlos Correa y manifiesta que por convenir a sus intereses cede y transfiere trece participaciones sociales a favor del señor Richard Salcedo Oyola y trece participaciones a favor de la señora Amada Rivera Mogroñeda y solicita a la junta que apruebe la cesión que realiza y la inclusión de la nueva socia. Así mismo, toma la palabra la Presidente de la junta y manifiesta también por convenir a sus intereses cede y transfiere ciento ochenta y siete participaciones sociales a favor de la señora Amada Rivera Mogroñeda, por lo que solicita a la junta aprobar dicha cesión y la inclusión de la nueva socia. Luego de una breve deliberación, la junta aprueba por unanimidad la cesión de participaciones que hacen los socios Carlos Correa Vélez y Luz María Salcedo Oyola a favor de Richard Salcedo Oyola y Amada Rivera Mogroñeda, aprobando la inclusión de esta como socia de la compañía.

Inmediatamente después, se trata el tema que dice relación al aumento del capital social de la compañía. Toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta que es necesario e imperioso aumentar el capital social de la compañía, por convenir a los intereses de la sociedad y para cumplir con las reformas introducidas en el Código del Trabajo, en lo que respecta a la intermediación laboral, publicadas en el Registro Oficial No. 298 del 23 de junio de 2006, de tal manera que propone aumentar el capital suscrito de la compañía hasta completar la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, esto mediante la suscripción de nueve mil seiscientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un (1) de los Estados Unidos de América cada una. Luego de una breve deliberación, la junta resuelve por unanimidad aprobar la moción presentada por el Presidente, de tal manera que se aumenta el capital suscrito de la compañía a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez que se ha resuelto por unanimidad la primera parte de este punto, la junta empieza a tratar lo referente a la forma de pago y suscripción de las nuevas acciones. Vuelve a tomar la palabra la Presidente y propone que la emisión de las nuevas participaciones sociales sea pagada en numerario, que se consulte a los socios para saber si hacen uso o no de su derecho de



preferencia. Puesta a consideración de la junta la moción de la Presidente, se resuelve por unanimidad que el pago de las nuevas participaciones sociales que se suscriben sea realizado en numerario y se aprueba además la siguiente suscripción, tomando en consideración la nueva nómina de socios:

- a) El señor Richard Salcedo Oyola, suscribe cuatro mil ochocientos nuevas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido pagadas en numerario en un cien por ciento de su valor, es decir la cantidad de cuatro mil ochocientos dólares;
- b) La señora Amada Rivera Mogroñeda, suscribe cuatro mil ochocientos nuevas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido pagadas en numerario en un cien por ciento de su valor, es decir la cantidad de cuatro mil ochocientos dólares.

ALFONSO RIVERA  
SECRETARIO DEL  
COMITÉ DIRECTIVO DEL  
CANAL SURQUIL

Una vez que se ha resuelto por unanimidad el segundo punto del orden del día, se pasa a tratar el tercer punto, que trata sobre la reforma integral del objeto social de la compañía. Vuelve a tomar la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario que la compañía se adecue a las reformas introducidas en el Código del Trabajo, en lo que respecta a la intermediación laboral, publicadas en el Registro Oficial No. 298 del 23 de junio de 2006; por tanto se debe reformar íntegramente el objeto social de la compañía, de tal forma que sea único y exclusivo. Por ello, eleva a moción siguiente reforma: "la compañía se dedicará a la tercerización de servicios complementarios que terceras personas naturales o jurídicas requieran para la ejecución de sus actividades, con personal propio calificado y capacitado para realizar labores de mantenimiento, mensajería, limpieza y otras actividades de apoyo." Puesta a consideración esta moción, la junta general aprueba por unanimidad la reforma hecha al objeto social de la compañía.

A continuación se da tratamiento al cuarto punto del orden del día, que dice relación a la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo que respecta al capital y al objeto social. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que una vez que se ha aprobado el aumento del capital social y se ha realizado la reforma integral del objeto social de la compañía, es menester proceder a la reforma parcial del estatuto social de la compañía. Por tanto propone que se reforme el artículo tercero del estatuto social,

debiendo reemplazárselo por el siguiente texto: " ARTICULO TERCERO.- la compañía se dedicará a la tercerización de servicios complementarios que terceras personas naturales o jurídicas requieran para la ejecución de sus actividades, con personal propio calificado y capacitado para realizar labores de mantenimiento, mensajería, limpieza y otras actividades de apoyo". Además, propone reformar el estatuto social de la compañía, en la parte pertinente al capital suscrito, el mismo que deberá quedar de la siguiente manera: " ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de socios".

Luego de una breve deliberación, la junta resuelve por unanimidad reformar los artículos tercero y quinto del estatuto social de la compañía; de tal manera que deberá contarse con la introducción de los cambios hechos en el texto original de la escritura de constitución.

Por último, la Junta Universal de Socios resuelve autorizar expresamente al representante legal de la compañía, señor Richard Salcedo Oyola, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del Estatuto Social acordado en esta Junta Universal de Socios.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta correspondiente, la misma que una vez reinstalada es leída y aprobada por unanimidad, firmando para constancia los socios.- Acto seguido se levanta la sesión siendo las doce horas.- f) Luz María Salcedo Oyola - Presidente de la Junta; f) Carlos Correa Vélez; Richard Salcedo Oyola - Gerente General - Secretario

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Guayaquil, 25 de agosto del 2006.-**

  
**RICHARD SALCEDO OYOLA**  
Gerente General - Secretario

Guayaquil, 20 de Octubre del 2.005

Señor  
**RICHARD SALCEDO OYOLA**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía PERCACRIS COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma. Por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual; necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, para resolver acerca de la adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles de la Compañía.

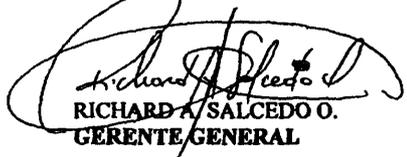
Los Estatutos Sociales de la Compañía, constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Nono del Cantón Guayaquil Ab. Francisco J. Coronel Flores, el 23 de Agosto de 1.999, la misma que fue aprobada mediante resolución # 99-2-1-1-0003995, dictada el 5 de Noviembre de 1.999, la misma que ha sido inscrita el día 22 de Marzo del 2.000, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Atentamente,

  
Sr. Huber Castillo S.  
Secretario Ad - Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL, DE LA COMPAÑÍA PERCACRIS COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.

Guayaquil, 20 de Octubre del 2.005

  
RICHARD A. SALCEDO O.  
GERENTE GENERAL

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifico: que con fecha veinte de Octubre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de RICHARD SALCEDO OYOLA, a foja 110.206, Registro Mercantil número 20.627, y anotada el veinte de Octubre del dos mil cinco, bajo el número 38.909 del Repertorio.-

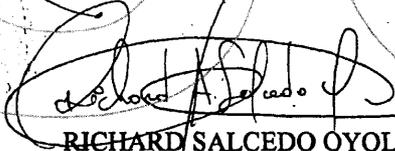


**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 38909  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos  
REVISADO POR:

de socios celebrada el día veinticuatro de agosto del presente año dos mil seis; c) Que la compañía que representa, a la fecha no es contratista de obras públicas del Estado y de ninguna institución pública; y d) Que la compañía que representa no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ( I.E.S.S. ).- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la Escritura Pública, debiendo agregar como documento habilitante el nombramiento de Gerente de la Compañía y copia certificada del acta de junta general universal de socios de la compañía, celebrada en la fecha que tantas veces se menciona.- Firma ilegible.- Abogado Camilo Guzmán Palacios.- Registro número ocho mil seiscientos once.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al otorgante, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- El Notario.- Doy fe.-



RICHARD SALCEDO OYOLA

PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CED. CIU. No. 0912747292

CERT. VOT. 167-0148

R.U.C. No. 0992122285001

*Carlos Correa Velez*

CARLOS CORREA VELEZ

CED. CIU. No. 0904048154

CERT. VOT. 89-0612

*Bella Isabel Oyola Garcia*

BELLA ISABEL OYOLA GARCIA

CED. CIU. No. 0904182565

CERT. VOT. 24-0556

*Luz Maria Salcedo Oyola*

LUZ MARIA SALCEDO OYOLA

CED. CIU. No. 0912758307

CERT. VOT. 50-0164

*Amada Rivera Mogróneda*

AMADA RIVERA MOGRÓNEDA

CED. CIU. No. 0915682157

CERT. VOT. 151-755

*[Signature]*  
SECRETARÍA  
DE  
GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO  
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DIA  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DE TODO  
LO CUAL DOY FE.- *[Signature]*

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero de la Resolución numero 07.G.IJ.0000261 dictada por la Abgda. María Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de enero del 2007, se tomo nota de la *aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*, otorgada ante mí, el 29 de agosto del 2006.- Guayaquil, quince de enero del año dos mil siete.



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 2.855  
FECHA DE REPERTORIO: 15/ene/2007  
HORA DE REPERTORIO: 17:10

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0000261, dictada el 12 de enero del 2007, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento del capital social y la Reforma de Estatutos, de la compañía **PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de fojas 6.114 a 6.129, Registro Mercantil número 1.211. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la ley bajo el número 43-B un extracto de la presente escritura pública.- 5.- Queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública mediante la cual el señor **CARLOS CORREA VELEZ** con autorización de su cónyuge la señora **BELLA ISABEL OYOLA GARCIA** cede y transfiere (13) trece participaciones de un dólar cada una a favor de **RICHARD SALCEDO OYOLA** ; y, (13) trece participaciones de un dólar cada una a favor de **AMADA RIVERA MOGRONEDA**; y la señorita **LUZ MARIA SALCEDO OYOLA** cede y transfiere (187) ciento ochenta y siete participaciones de un dólar cada una a favor de **AMADA RIVERA MOGRONEDA**, que posee dentro del capital social de la compañía **PERCACRIS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 16.805 y 16.159 del Registro Mercantil del 2.000 y 2.001 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-



ORDEN: 2855  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANTUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



REVISADO POR:

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**